Expediente: **11/25-I1**
Carátula: **BARROS DOMINGO ANTONIO C/ RIN NANCY MABEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **14/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23273215654 - BARROS, Domingo Antonio-ACTOR
90000000000 - RIN, NANCY MABEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 11/25-I1

H20920619999

JUICIO: BARROS DOMINGO ANTONIO c/ RIN NANCY MABEL s/ COBRO DE PESOS. BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS EXPTE. 11/25-I1 .MDCBS

Juzgado del Trabajo II Nom.

Concepción, fecha dispuesta al pie.-

AUTOS Y VISTOS:

Que, vienen los autos a despacho para resolver el beneficio para litigar sin gastos solicitado por la parte actora; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27/02/2025 se presenta el Sr. Barros Domingo Antonio, DNI 40.746.190, solicitando el beneficio para litigar sin gastos según lo normado en el art. 74 del CPCC suplet. al fuero.

En fecha 06/03/2025 se registra informe presentado por la Dirección General de Rentas informando que el Sr. BARROS DOMINGO ANTONIO, DNI N° 40.746.190 NO registra inscripción como contribuyente del impuesto a los automotores y rodados; y tampoco registra inscripción como contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos.

En fecha 19/11/2025 consta informe emitido por Dirección de Registro Inmobiliario que indica que No se registran bienes inmuebles a nombre de BARROS DOMINGO ANTONIO DNI 40.746.190.

En fecha 06/04/2026 consta informe presentado por el Sr. Agente Fiscal con dictamen favorable.

De un examen de las constancias en autos encuentro que según los informes presentados por la Dirección General de Rentas resulta que el actor no posee negocios, actividades lucrativas o automotores. Del Informe del Registro Inmobiliario surge que no posee inmuebles bajo su titularidad.

En las condiciones antedichas se tienen por acreditados los requisitos para la obtención de la carta de pobreza, por alcanzar las condiciones previstas en el art. 9 de la Ley 6.314. Cabe aclarar que dicho beneficio se limita a pagos judiciales (Art. 88 CPCCT).

Encontrándose cumplidos los recaudos legales previstos por Ley 6314 y Arts. 74 y cctes CPCCT, y en conformidad con el Sr. Fiscal, cabe hacer lugar a lo solicitado y en su caso otorgar el beneficio para litigar sin gastos.

Por ello,

RESUELVO:

I°) OTORGAR el Beneficio para litigar sin gastos al Sr. Barros Domingo Antonio, DNI 40.746.190

HAGASE SABER:

Actuación firmada en fecha 13/04/2026

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.